

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

af

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GRUPO DE REGALIAS
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	KAREN LORENA BURGOS NEGRETTE

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, "El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".

Que el artículo primero de la Ley 1530 de 2012, "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", Reglamentada parcialmente por el Decreto 1949 de 2012, establece como objeto del sistema general de Regalías que "*conforme con lo dispuesto por el artículo 360 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que el artículo tercero de la Ley 1530 de 2012, establece que "*Son órganos del Sistema General de Regalías la Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Minas y Energía, así como sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) y los órganos colegiados de administración y decisión, todos los cuales ejercerán sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por la presente ley*".

Que la artículo cuarto ibidem establece como función de la Comisión Rectora la siguiente: "*La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. la Comisión Rectora está integrada por: (...) 2. El Ministro de Minas y Energía, o su delegado. (...)*".

Que por otra parte, cabe señalar que el Ministerio de Minas y Energía, estaba delegado en siete (7) OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) hasta el año 2012, que en el Consejo de Ministros del 27 de mayo de 2013, el Ministerio de Minas y Energía ha sido delegado, como representante del Gobierno Nacional en 16 Órganos Colegiados de Administración y Decisión departamentales y un OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión) de una Corporación Autónoma Regional.

Que como miembro de los OCAD (Órganos Colegiados de Administración y Decisión), el Ministerio de Minas y Energía debe emitir un voto respecto a la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos presentados así como respecto a los ajustes a los proyectos de inversión previamente aprobados que presentan las entidades territoriales ante los 17 Órganos Colegiados en los cuales es

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

delegado.

Que teniendo en cuenta dichas consideraciones y que el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las labores anteriormente citadas, y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley y con cargo a los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías transferidos al Ministerio de Minas y Energía, se requiere contratar una persona con título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería hidráulica, Ingeniería de los Materiales, y carreras afines, con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Obra y/o Estructuración, y/o en Interventoría de proyectos y Obras Civiles, y/o en Vías y Transporte, y otras afines, con experiencia profesional relacionada en planeación y/o coordinación y/o seguimiento y/o ejecución de proyectos, para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los temas puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado expedido por la Subdirectora de Talento Humano, el cual establece: "Que una vez revisada la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, frente al objeto y obligaciones descritos en el estudio previo, no obstante, existe personal en la planta, este no es suficiente para adelantar las acciones previstas en dichos estudios, ni existen funcionarios disponibles con el perfil exigido para atender dicha contratación, cuyo objeto es: "Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los proyectos de inversión puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías."

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2017 y en los códigos UNSPSC 80101601 "Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos".

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los proyectos de inversión puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	No Aplica

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.3 Obligaciones del contratista:	En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los temas puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías. 2. Apoyar la revisión de los proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, que sean de conocimiento del Ministerio. 3. Hacer seguimiento a los proyectos de inversión asignados a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías, desde su planeación hasta su aprobación en el OCAD correspondiente y que sean puestos a conocimiento del Ministerio. 4. Brindar apoyo al grupo de regalías del Ministerio asistiendo a las mesas técnicas relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Ministerio en el Sistema General de Regalías. 5. Dar respuesta a las solicitudes y/o derechos de petición presentados, que guarden relación con el objeto del contrato. 6. Proyectar los documentos, circulares, comunicaciones, directivas relacionadas con el objeto contractual OBLIGACIONES GENERALES: 1. Presentar un informe de las actividades realizadas para el trámite de cada pago. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 7. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada en el Grupo de Gestión contractual a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) previo a la suscripción del acta de inicio. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP y la Declaración de Bienes y Rentas del SIGEP. 14. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2.2.4 Obligaciones del Ministerio:	1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante el contratista en el desarrollo del contrato y con el fin de efectuar el seguimiento al programa deberá efectuar desplazamientos a los lugares en donde se desarrolle la revisión de los proyectos.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$70.246.000), respaldado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15617 del 18 de julio de 2017, rubro I-3-1-2-2 Honorarios expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía. Este valor incluye IVA SI NO: X El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.2.9 Forma de pago:	El valor total de contrato se pagará al contratista así: a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de julio y/o proporcional al tiempo ejecutado; y - b- Once (11) pagos en mensualidades vencidas por la suma de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000.00), o proporcional al tiempo ejecutado. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o productos pactados ii) Certificado de recibo a satisfacción de los informes pactados, suscrito por el supervisor, iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iv). Factura en caso que LA CONTRATISTA este sujeto al régimen común. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

	las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF..
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través del Coordinador del Grupo de Regalías, o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador de gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO GJ-F-05	
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas: - Garantías - Cesión de Contrato - Documentos del Contrato - Exclusión de la Relación Laboral - Modificaciones y Prórrogas - Liquidación del Contrato - Domicilio - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral - Multas - Penal Pecuniaria - Caducidad - Inhabilidades e incompatibilidades - Responsabilidad del contratista - Indemnidad - Régimen jurídico - Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal - Uso de Base de Datos - Manejo de Datos Personales Gastos Desplazamientos Los Gastos de desplazamiento que se ocasionen se cancelarán con cargo al Presupuesto del Sistema General de Regalías. Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la causación, se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución No. 18-2305 del 22 de diciembre de 2011, modificada y adicionada por la Resolución No 40701 del 18 de junio de 2015 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9) Conforme a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 esta contratación está enmarcada dentro de las causales de contratación directa, así: El artículo 2º numeral 1º de la norma arriba mencionada, respecto de las modalidades de selección del contratista y especialmente respecto de la contratación de servicios profesionales, expresa: <i>"(...)1. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá</i>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Además, Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

La jurisprudencia del Consejo de Estado he desarrollado la causal de contratación directa de contratos de prestación de servicios, manifestando lo siguiente: “(...) Para la Sala de Sección no cabe la menor duda de que la descripción legal de la causal en estudio involucra la problemática relativa a los contratos que tengan por objeto la prestación de servicios para las entidades estatales. (...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requiriente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (...) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.” (Subrayado fuera texto). SENTENCIA DE SALA PLENA DE SECCIÓN DE LA SECCIÓN TERCERA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2013. EXP. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. ACCIÓN DE SIMPLE NULIDAD.

Debe observarse que de acuerdo con el objeto definido y con las actividades a ejecutar, el Ministerio puede contratar bajo esta modalidad de contratación directa pues corresponde a actividades donde

 MINERÍA	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO GJ-F-05 FECHA 2015-11-17 VERSIÓN V-2	

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

prima la naturaleza intelectual de la actividad a desarrollar tal como lo es para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los proyectos de inversión puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías.

De acuerdo con lo anterior, puede concluirse que la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa toda vez que, a pesar de ser una modalidad de carácter especial y aplicación restrictiva, existe la norma que ampara la contratación de servicios profesionales de forma directa, siempre y cuando, la entidad, como es el caso, verifique a partir de la necesidad, el cumplimiento del perfil requerido.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Decreto 1082 de 2015 art. Art. 2.1.1.1.6.1.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería hidráulica, Ingeniería de los Materiales, y carreras afines, (ii) con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Obra y/o Estructuración, y/o en Interventoría de proyectos y Obras Civiles, y/o en Vías y Transporte, y otras afines, (iii) con experiencia profesional relacionada en planeación y/o coordinación y/o seguimiento y/o ejecución de proyectos.

En consecuencia la aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y la experiencia profesional relacionada acreditada. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:

Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación se describen las contrataciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, para el

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

servicio objeto de la presente contratación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR MENSUAL
2015	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa de un profesional en Administración de Empresas con título de especialización y con experiencia relacionada, para apoyar la ejecución del proceso de socialización y acompañamiento a los municipios beneficiarios del incentivo a la producción en especial, los ubicados en el Departamento del Huila, de acuerdo con la labor encomendada al Ministerio de Minas y Energía como Órgano del Sistema General de Regalías	SEIS (6) MESES	Mensual	\$6.000.000
2016	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la formulación y ejecución de la política pública del Sistema General de Regalías desde el Ministerio de Minas y Energía como órgano del Sistema General de Regalías	ONCE (11) MESES	MENSUAL	\$6.000.000
2017	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los temas puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017	MENSUAL	\$6.180.000

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FORMA DE PAGO	VALOR MENSUAL
2016	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MINHACIENDA	Apoyar a la Subdirección Financiera en la gestión de los procesos administrativos y operativos para realizar las actividades inherentes a la ejecución presupuestal involucradas en las diferentes funcionalidades del Grupo de Pagaduría en el Sistema de Información Financiera de la Nación	Siete (7) meses	Mensual	\$4.149.076
2016	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, para apoyar la gestión presupuestal, el manejo de procedimientos presupuestales, así como el registro, conciliación y análisis de la información.	Nueve (9) meses	Mensual	\$3.880.951
2016	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO -MINHACIENDA	Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la Gestión presupuestal de las entidades adscritas del Sector Hacienda y Crédito Público y del marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Hacienda.	Ocho (8) meses	Mensual	\$4.137.510

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

3. Los plazos de ejecución pactados, no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango \$3.880.951 a \$8.000.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la propuesta y la persona a contratar la cual está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para el caso, se ha estimado un valor mensual de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.180.000)** que conforme al plazo de ejecución corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$70.246.000)**. Que el valor estimado para el contrato se pagará con cargo al rubro: I-3-1-2-2 Honorarios del presupuesto de Funcionamiento del Sistema General de Regalías, Forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratistas es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

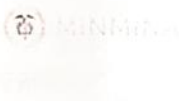
Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por persona natural o jurídica que cuente, con experiencia en la planificación y ejecución de proyectos de inversión, para apoyar la revisión, evaluación y emisión de conceptos técnicos sobre los temas puestos a consideración del Ministerio de Minas y Energía en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Persona Natural	SI	☒	NO	☐
Formación Académica:	Título profesional en Ingeniería Civil, Ingeniería hidráulica, Ingeniería de los Materiales, y carreras afines.			
Tarjeta Profesional:	SI	☒	NO	☐
Postgrado	Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Obra y/o Estructuración, y/o en Interventoría de proyectos y Obras Civiles, y/o en Vías y Transporte, y otras afines.			
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: Minima de treinta y un (31) meses de experiencia profesional relacionada en planeación y/o coordinación y/o seguimiento y/o ejecución de proyectos.				

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el estudio previo.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	
	CÓDIGO GJ-F-05	
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable	Moderado	Medio	Media
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MINISTERIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo Constante actualización normativa	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Gestión Contractual	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	MINISTERIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación del supervisor, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

5	MINISTERIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista Ministerio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
---	---------------------------	--	------	----------------	------	----	---------------------------	--	------------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes).

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

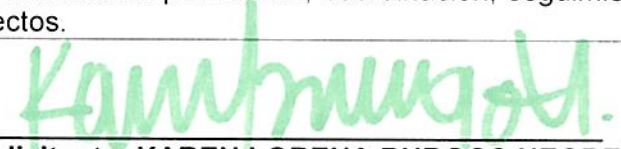
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)						
Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato.						
10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	DIANA CAROLINA CARRILLO BARBOSA					
	Contacto:	N/A	Dirección:	N/A	Teléfono:	N/A
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Ingeniería Civil con título de posgrado en Gerencia de Obra o afines con experiencia relacionada superior a treinta y un (31) meses en temas de planeación, coordinación, seguimiento y/o ejecución de proyectos.					

Firma Responsable: 
 Jefe de la Dependencia Solicitante: **KAREN LORENA BURGOS NEGRETTE**
 Cargo: Coordinadora Grupo de regalías. 

11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural DIANA CAROLINA CARRILLO BARBOSA , sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	--

Firma Responsable: 
 Nombre: **MIGUEL ANDRÉS SÁNCHEZ PRADA**
 Subdirector Administrativo y Financiero

